



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

“Francisco García Salinas”

Unidad Académica de Historia

Programa de Licenciatura



**REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN ESTUDIANTIL DEL PROGRAMA
LICENCIATURA EN HISTORIA,
DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE HISTORIA,
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
“FRANCISCO GARCÍA SALINAS”**

ÍNDICE

- ❖ Título Primero: Disposiciones Generales
 - Capítulo I: Personalidad, fines y atribuciones de la Asociación Estudiantil
 - Capítulo II: Sobre la Asociación Estudiantil.
- ❖ Título Segundo: Sobre los Integrantes y funciones dentro de las Comisiones
 - Capítulo I: De los Integrantes.
- ❖ Título Tercero: De las actividades de la Asociación Estudiantil.
 - Capítulo I: Sesiones del Pleno de la Asociación Estudiantil.
 - Capítulo II: De las sanciones.
 - Capítulo III: De las reformas.

Este Reglamento fue modificado en conformidad y unanimidad en reunión del día 21/04/2021 por la Asamblea Estudiantil de la Licenciatura en Historia

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Personalidad, Fines y Atribuciones de la Asociación Estudiantil de la Licenciatura en Historia

Artículo 1°.- Como parte de una iniciativa de las y los estudiantes que conforman la Sociedad de Alumnos de la Licenciatura en Historia, de la Unidad Académica de mismo nombre, perteneciente a la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, en conjunto con la Consejera estudiante de dicha Unidad, con el Consejero Académico del Área Humanidades y Educación y el Consejero Universitario del Área Humanidades y Educación, además de los representantes de la Delegación estudiantil de Zacatecas ante el ADENEH, organismo autónomo a la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”. Llegaron al acuerdo de conformar una Asociación Estudiantil, integrada por los y las Jefas de Grupo, Consejeros (as) y Delegados (as) respaldado con el **Artículo 172, del Capítulo III; De los estudiantes, Título Sexto; de la Comunidad Universitaria, dentro de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”,** decretado en el año 2000, por el Poder Legislativo de Zacatecas y dispuesto por los artículos 132, 133, 135,137 y relativos del Reglamento interior del Poder Legislativo.

Artículo 2°.- La Finalidad de la Asociación Estudiantil es ser una Entidad que medie las relaciones de las y los estudiantes con las y los docentes académicos, además de las diferentes Comisiones y Órganos que conforman la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.

Artículo 3°.- Los valores y fines que debe presentar la Asociación Estudiantil de la Licenciatura en Historia, de la Unidad Académica de Historia, de la Universidad

Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, de ahora en adelante sólo Asociación Estudiantil, son:

- El respeto por los diferentes ideales de los compañeros y compañeras estudiantes y docentes, además de todo (a) miembro de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” y los no pertenecientes a esta Institución.
- Integridad y honestidad como base de nuestra formación académica.
- Dar a conocer las diferentes inquietudes de la comunidad estudiantil; aceptar las responsabilidades, velar por los derechos de los compañeros y compañeras y laborar en beneficio de las necesidades y obligaciones del alumnado de la Licenciatura en Historia, de la Universidad Autónoma de Zacatecas.
- Fortalecer la Autonomía Universitaria
- Fomentar la participación y organización de la comunidad estudiantil, dando paso a una sociedad con compromiso social.
- Representar a la población estudiantil del Programa de Licenciatura en Historia, en la toma de decisiones trascendentes para los derechos de los estudiantes.

Artículo 4°.- Todas las y los estudiantes regulados y matriculados de la Licenciatura en Historia, de la Unidad Académica de Historia, de la Universidad Autónoma de Zacatecas, se regirán por este reglamento.

CAPÍTULO II

Sobre la Asociación Estudiantil de la Licenciatura en Historia

Artículo 1°.- La Asociación Estudiantil tiene facultad de Organizar, Administrar y Colaborar en los eventos donde el alumnado de la Licenciatura sean partícipes y obtengan beneficios académicos, lúdicos, culturales o sociales.

Artículo 2°.- Todos los y las integrantes de la Asociación Estudiantil tendrán voz en las decisiones tomadas dentro de ella. En caso de ausencia de algunos integrantes, el voto recaerá en uno (a) de los representantes del grupo o en el suplente. Sólo bajo esta circunstancia, éstos tienen voz en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación.

Artículo 3°.- El Pleno de la Asociación, apoyará todas las actividades de trabajo propuestas y avaladas por la Comisión General.

TÍTULO SEGUNDO

Sobre los Integrantes y sus Funciones dentro de las Comisiones

CAPÍTULO I

De las y los Integrantes

Artículo 1°.- La Asociación de Estudiantes de la Licenciatura en Historia estará integrada por ocho Jefes (as) de grupo, con sus respectivos (as) suplentes, dos Delegados (as) y cuatro Consejeros (as)

Artículo 2°.- Las Jefas (es) de grupo serán los representantes de un grupo (entiéndase grupo como conjunto de alumnos y alumnas que conforman un semestre y que han sido separados en turno matutino y vespertino) y que han sido elegidos (as) según votación directa y por mayoría en dicho grupo.

Artículo 3°.- El o la jefa de grupo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante inscrito (a) en el Programa Licenciatura en Historia, de la Unidad Académica de Historia.
- Tener un promedio mínimo de 8 (en el caso de los y las estudiantes de nuevo ingreso, se tomará en cuenta la calificación del curso propedéutico)

- La duración en el cargo será de dos años. (Si la colectividad desea la reelección del Jefe de Grupo, debe presentar un documento ante la Asociación avalándolo).

Artículo 4°.- Los Delegados o Delegadas son las representantes del programa de la Licenciatura en Historia de la Unidad Académica de Historia frente a la Asamblea de Delegados en los Encuentros Nacionales de Estudiantes de Historia.

Artículo 5°.- Los Consejeros y Consejeras Estudiantiles, son aquellas que resultan del proceso de elección que realiza la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” (UAZ). Para su elección se deben seguir los reglamentos de la Comisión Electoral de la UAZ.

Artículo 6°.- En el caso de las y los Consejeros y Delegados todas sus acciones dentro del Consejo de Unidad, el Consejo Universitario, la Asamblea de Delegados de los Encuentros Nacionales de Estudiantes de Historia y el resto de sus eventos; deberán ser avaladas por el Pleno de la Asociación Estudiantil, así como también respetar las ideas, opiniones y decisiones que se dicten.

Artículo 7°.- Las y los ocho suplentes son estudiantes que pueden asistir a las asambleas de la Asociación, podrá ser sólo un (a) representante por grupo, tienen facultad de participar en las asambleas, siempre que no atente ni ofenda a ninguna (o) de los asistentes. Su participación deberá ser escuchada y respetada pero no tiene voto en las decisiones que ahí se deliberen. Sólo tienen voz en el caso referido dentro del Artículo 2°, del CAPÍTULO II, del TÍTULO PRIMERO.

CAPÍTULO II

De los Coordinadores (as) y las Comisiones

Artículo 1°.- Para una mejor organización la Asociación Estudiantil se divide en Comisiones, las cuales son las siguientes:

- Comisión General. Es el principal órgano de la Asociación Estudiantil, su función es regular, organizar y dar a conocer los estatutos, propuestas y proyectos que se realizarán en beneficio de la población académica de la Licenciatura, convocar y garantizar las elecciones de nuevos (as) miembros de la Asociación.
- Comisión Cultural. Encargada de los eventos sociales de la Licenciatura. Dará apoyo y difusión a los estudiantes para llevar a cabo dichas actividades.
- Comisión del Deporte. Su objetivo es brindar apoyo a los y las estudiantes para el desarrollo de una cultura física sana.
- Comisión de Vinculación. Su deber es promover la unión de los estudiantes con distintos programas de apoyo a estudiantes.
- Comisión Académica. Se encarga de los asuntos de índole meramente académicos, como problemas con algún profesor, con alguna materia.

Artículo 2°.- La Comisión General debe ser integrada por:

- Coordinador General de la Asociación Estudiantil
- Secretario (a)
- Tesorero (a)

Artículo 3°.- Para pertenecer a la Comisión General de esta Licenciatura en Historia se requiere:

- Ser estudiante de la Licenciatura en Historia.
- Conocer y sujetarse a las disposiciones universitarias, el Reglamento Interno y Lineamientos de la Asociación Estudiantil.
- Dar buen ejemplo en relaciones públicas, identificación, disciplina y armonía entre las y los estudiantes, docentes y trabajadores (as) del Programa, la Unidad Académica y el resto de la Universidad.
- No haber sido privado de su libertad o condenado por delito o causa que atañe directamente a la moral del individuo.

- No tener cargos dentro de uno de los Órgano de la UAZ (Consejeros) o representar la Delegación de Zacatecas ante el ADENEH

Artículo 4°.- La Comisión General es dirigida por el o la Coordinadora. Debe instalarse dentro de las primeras tres juntas de la Asociación, esto; si cumple con asistencia del 50% más uno de sus integrantes. En pleno tomará las decisiones por mayoría absoluta.

Artículo 5°.- Las líneas de autoridad de la Asociación Estudiantil quedan descritas de la siguiente manera:

- La Comisión General en pleno es la máxima autoridad estudiantil.
- El Coordinador General será la autoridad estudiantil ejecutiva.
- Para expedir documentos, dar a conocer convocatorias o alguna información, es necesaria la aprobación del resto de los Comisionados, así como del Secretario y el Tesorero. Para dar validez, deben ir las firmas de todos ellos, además del sello de la Asociación Estudiantil.

Artículo 6°.- Para ser Coordinador de la Comisión General, de la Asociación Estudiantil de la Licenciatura en Historia se requiere:

- Tener un promedio de 8.0 (ocho punto cero) o más y que todas las UDIs estén aprobadas en examen ordinario. En caso de demostrar compromiso, el o la interesada en ejercer este cargo, tendrá la obligación de extender una carta que avale continuar su ruta académica de manera satisfactoria.
- Pertener como mínimo al 2° (segundo) año de la licenciatura, es decir los semestres tercero y cuarto, ya que así se asegura que quien sustente el cargo tenga un conocimiento más amplio de la Institución.

Artículo 7°.- Para ser Secretario y/o Tesorero de la Comisión General, de la Asociación Estudiantil se requiere:

- Tener un promedio de 8.0 (ocho punto cero) o más y que todas las UDIs estén aprobadas en examen ordinario. En caso de demostrar compromiso,

el o la interesada en ejercer este cargo, tendrá la obligación de extender una carta que avale continuar su ruta académica de manera satisfactoria.

- Ser estudiante de primero a octavo semestre.

Artículo 8°.- Las Funciones del Coordinador (a) General son:

- Convocar y presidir las reuniones de la Asociación Estudiantil.
- Remover del cargo de Comisionado (a) a el o la estudiante que no cumpla con las funciones asignadas, por acuerdo de la Comisión General en pleno.
- Canalizar a las autoridades correspondientes las sugerencias, inquietudes y solicitudes de las y los estudiantes que tengan como finalidad el engrandecimiento y superación del Programa.
- Elaborar en pleno el calendario de las actividades escolares y presentarlo a las autoridades del Programa, a fin de que sean aprobadas e incluidas en el calendario institucional.
- Actualizar permanentemente el manual operativo de la Comisión General en donde se especifican las funciones de cada uno de sus integrantes.

Artículo 9°.- Las funciones del Secretario son:

- Participar en las reuniones de la Asociación Estudiantil.
- Dar a conocer a los estudiantes del programa los resultados de las actividades realizadas mediante un informe semestral
- En caso de ausencia del Coordinador (a) General, será sustituido por el o la Secretaria.
- Actuar como Secretario (a) de Actas en las Juntas de la Comisión General y del Pleno de la Asociación Estudiantil.
- Mantener el registro completo de las personas que integran la Comisión General y el Pleno de la Asociación Estudiantil.
- Convocar, a solicitud del Coordinador General, a sesiones de la Asociación Estudiantil cuando sea conveniente, dando aviso 48 horas previas y llevar el registro de asistencia.

Artículo 10°.- Las funciones de la Tesorera (o) son:

- Administrar los recursos de la Asociación Estudiantil en conjunto con el Coordinador (a) de Finanzas del Programa.
- En conjunto investigar y analizar los costos de las actividades programadas por la Comisión General y ponerlas a consideración del Coordinador (a) General.
- Rendir un informe semestral de actividades al Coordinador General y a los estudiantes del Programa.
- Mantener un registro contable de ingresos y egresos que formará parte del archivo de la Asociación Estudiantil.
- Participar en las sesiones de la Asociación Estudiantil.

Artículo 11°.- Los derechos de la Asociación Estudiantil son:

- Solicitar apoyo a las autoridades del Programa para llevar a cabo todas las actividades programadas.
- Solicitar a las autoridades del Programa la justificación de inasistencia a actividades académicas cuando el caso proceda.

Artículo 12°.- Para elegir a los y las Coordinadoras de las Comisiones Cultural, Deporte, Vinculación y Académica se debe consultar con el pleno de la Asociación Estudiantil e instalarse dentro de las primeras tres juntas de la Asociación, esto; si cumple con asistencia del 50% más uno de sus integrantes.

Artículo 13°.- La función de los Coordinadores (as) de las diferentes Comisiones que conformar la Asociación Estudiantil es cumplir con los objetivos que se establecen en el calendario de la Asociación, así como colaborar en las demás actividades de las otras Comisiones.

Artículo 14°.- Los Coordinadores de las demás Comisiones deben rendir un informe semestral de actividades al Coordinador General de la Asociación Estudiantil y a la población académica.

TITULO TERCERO

De las Actividades de la Asociación Estudiantil

CAPÍTULO I

Sesiones del pleno de la Asociación Estudiantil.

Artículo 1°.- El Coordinador o Coordinadora General será la encargada de convocar a elecciones de la renovación de la Comisión General y las demás Comisiones.

Artículo 2°.- La Asociación Estudiantil se reunirá regularmente de manera quincenal y extraordinariamente a juicio de la coordinación del Programa (responsable del programa en turno), o a solicitud de dos de sus integrantes titulares (8 jefes de grupo, 2 delegados y 4 consejeros), o un porcentaje de diez por ciento de la comunidad respectiva (alumnos de historia), previo citatorio, en donde se indique el orden del día, y que se hará llegar a los ocho jefes de grupo, los 2 delegados y los 4 consejeros, con cuarenta y ocho horas de anticipación. En el citatorio se anexará en su caso, la documentación que habrá de analizarse en la sesión.

Artículo 3°.- Sólo se esperaran 20 minutos para poder conseguir el Quórum necesario para que la reunión sea oficial.

Artículo 4°.- El Quórum oficial será del 50% más uno del Pleno de la Asociación Estudiantil.

Artículo 5°.- En caso de que no se haya cumplido el Quórum reglamentario en alguna sesión, la reunión se pospondrá a otra fecha y en ella sólo se requerirá el 30% más uno de los integrantes del Pleno de la Asociación Estudiantil, para que ésta cuente como oficial.

Artículo 5°.- En caso de inasistencia de algún miembro de la Asociación Estudiantil, debió presentar justificante 24 horas antes de la reunión, si no lo hizo tiene 24 horas para presentar éste a la Comisión General.

Artículo 6°.- Para convocar a sesión extraordinaria se necesita la autorización de la Comisión General y ésta debe informar con 48 horas de anticipación.

Capítulo II

De las Sanciones

Artículo 1°.- El Jefe grupo, Consejero de Unidad, Consejero Universitario, Delegados o integrante de la Asociación Estudiantil que falte a tres reuniones o sesiones del Pleno por semestre, sin justificante ni previo aviso a la Comisión General; no se le tomará en cuenta en las decisiones que se tomen en el Pleno o en la Mesa Directiva.

Artículo 2°.- Los y las integrantes de las Asociación Estudiantil puede faltar tres sesiones por semestre, de no cumplir con la asistencia se dará de baja.

Artículo 3°.- En el caso de que los Consejeros (as) y Delegados (as) quedarán fuera de la Asociación Estudiantil de la Licenciatura en Historia, ya no podrán participar en las decisiones de está.

Artículo 4°.- La Comisión General, en conjunto con el o la Coordinador a General, podrán sustituir a cualquiera de los integrantes del Pleno de la Asociación Estudiantil, cuando uno o más de ellos rompan o violen el reglamento o no realicen su trabajo de forma correcta y responsable, solicitando al grupo al que pertenece ese o esos individuos, que lo restituya de su cargo y elijan a otro representante.

Capítulo III

De las Reformas

Artículo 1°.- Para reformar el Reglamento de la Asociación Estudiantil, es necesario solicitarlo ante la Comisión General y ésta consultarlo en una sesión ordinaria o extraordinaria (dependiendo de la trascendencia de la reforma) ante el pleno de la Asociación civil.

Artículo 2°.- Sólo se reformará si en votación el pleno lo decide con el 60% de respuestas positivas a ese fin.